



**UNIVERSIDAD DE CALDAS
CONSEJO ACADÉMICO**

216

F-TD-007

Manizales, 28 de enero de 2021

Señores
COMUNIDAD UNIVERSITARIA
Universidad de Caldas

Señores
COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL
Universidad de Caldas

Señores
COMISIÓN TRANSITORIA DE CONCILIACIÓN DE LA VIDA LABORAL Y LA VIDA FAMILIAR
Universidad de Caldas

Asunto: Cumplimiento Acuerdo Nro. 36 de 2020 del Consejo Académico.

Cordial Saludo.

El Consejo Académico de la Universidad de Caldas, en sesión del 27 de enero de 2021 acordó requerir a todas las dependencias de esta institución educativa, con el fin de recordarles la obligatoriedad en el cumplimiento del Acuerdo Nro. 36 de 2020 del Consejo Académico “*Por el cual se establecen medidas que favorecen la conciliación de la vida laboral, familiar y personal en el marco de la emergencia sanitaria y las medidas de aislamiento preventivo*”, en especial la de su artículo 6¹, en el que se establece la desconexión digital en el ámbito laboral.

Es de advertir que, si bien el mentado artículo no ha fijado una franja horaria fija, debe recordarse que este horario deberá ser concertado por cada jefe en reunión con sus

¹ **ARTÍCULO 6: DESCONEXIÓN DIGITAL EN EL ÁMBITO LABORAL:** Se define como el derecho que tienen los trabajadores a no conectarse a ningún dispositivo digital, medio o recurso tecnológico y de comunicación (correos electrónicos, mensajes de texto, mensajes de voz, llamadas, video-llamadas que implican el uso de teléfonos celulares, computadores o tabletas), de manera que se garantice la conciliación con lo familiar y lo personal. De esta manera se espera que haya una desconexión digital real, con el fin de que las personas puedan gozar de tiempos y espacios familiares y personales, de acuerdo con sus necesidades, demandas y expectativas.

Con el objetivo de generar acciones que permitan el uso razonable de herramientas tecnológicas y de comunicación para evitar la *hiperconexión*, la cual genera no sólo fatiga y estrés laboral, sino también tensiones y conflictos en la vida familiar y personal, los servidores públicos de las unidades académico-administrativas y los docentes podrán acceder a dos horas por día como “tiempo de desconexión digital”, dentro de los horarios específicos de 07:45 a.m. a 11:45 a.m. y de 01:45 p.m. a 05:45 p.m.

funcionarios o docentes, con el fin de dar cumplimiento con el tiempo de desconexión digital, sin que esto afecte las necesidades del servicio.

Por decisión de esta Corporación, se remite la presente comunicación al Comité de Convivencia Laboral, con el fin que desde este comité, que cuenta con representantes de los empleados y profesores, se realice un seguimiento en el cumplimiento de esta normativa por parte de los respectivos jefes inmediatos de administrativos y docentes. De igual forma, se remite a la Comisión Transitoria de Conciliación de la Vida Laboral y la Vida Familiar para lo pertinente, en el entendido que según el numeral 1 del artículo 11 del referido Acuerdo Nro. 36, tiene como función: *“Hacer seguimiento a las medidas adoptadas en el presente acto administrativo y vigilar su cumplimiento”*.

Con atención,

CAROLINA LÓPEZ SÁNCHEZ
Secretaría del Consejo (E)

Proyectó: Andrea Díaz García